



INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA
PERUANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

00047

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Y

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con domicilio en la Av. Perú S/N – Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **MARCELINO CAMARENA TORRES**, identificado con DNI N° 25831235, a quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan, Provincia de Maynas, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUÍS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI. N° 05402721, a quien en adelante se denominará "**IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", Es un órgano de gobierno Local, que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta la organización y el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de toda la jurisdicción tomando como base sus anexos y caseríos.



"**IIAP**", Es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia Peruana. Tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú, que abarca una extensión aproximada de 760,000 Km² equivalente al 60% del territorio nacional.





INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA
PERUANA



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



1. Constitución política del Perú;
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. Ley N° 23374, Ley orgánica del IIAP
4. Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente convenio es:

- a) Promover el desarrollo integral sostenible del Distrito de Mazamari.
- b) Generar capacidades institucionales y locales para la gestión del desarrollo rural sostenible y el fomento productivo a partir del manejo sostenible de sus recursos naturales.
- c) Realizar la gestión conjunta de financiamiento ante la cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL IIAP:

- a) Brindar asistencia técnica, transferencia de resultados de la investigación aplicada sobre productos de la biodiversidad amazónica y tecnologías social y ambientalmente apropiadas.
- b) Coparticipar en las gestiones de financiamiento para el desarrollo de planes, programas y proyectos en el marco del presente convenio.
- c) Apoyar en la formulación y ejecución de Proyecto de Microzonificación gestionados por la Municipalidad Distrital de Mazamari.

LA MUNICIPALIDAD:



- a) Brindar apoyo logístico al equipo de investigadores y técnicos del IIAP en los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito del Distrito de Mazamari.
- b) Designar un especialista en formulación de proyectos de inversión para su formulación en base a los conocimientos y tecnologías sobre productos de la biodiversidad amazónica con potencial de mercado, generados por el IIAP.
- c) Coparticipar en las gestiones de financiamiento para el desarrollo de planes, programas y proyectos en el marco del presente convenio.
- d) Formular, gestionar su financiamiento del Proyecto Microzonificación del Distrito de Mazamari.



CLAUSULA QUINTA: COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES



El IIAP y LA MUNICIPALIDAD designarán cada una, un representante de sus instituciones quienes elaborarán un plan de trabajo conjunto que permita operatividad el Convenio en el más breve plazo, así como efectuar tareas de coordinación, monitoreo y evaluación de la implementación del plan de trabajo propuesto.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio se ejecutará mediante agendas de trabajos específicas conforme a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD



La información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las actividades realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio IIAP – Municipalidad de Mazamari".

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos





INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA
PERUANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El plazo de duración del presente convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación de ambas partes.



El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales de igual valor.

POR LA MUNICIPALIDAD:

POR EL IIAP:



Sr. **MARCELINO CAMARENA TORRES**
Alcalde Distrital Mazamari

Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**
Presidente IIAP

Lugar: Mazamari

Lugar:

Fecha: 26 - 01 - 2011

Fecha: